

Doctoras:

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS

ASUNTO: SOLICITUD CONCEPTO FAVORABLE DE TRASLADO

ZULAY GUEVARA CASTELLANOS identificada con cédula de ciudadanía No. 1.053.782.885 de Manizales, en calidad de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado -Código 260619 del Juzgado Primero Penal del Circuito de la Dorada -Caldas, en virtud de lo consagrado en el artículo 134 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. PCSJA17-10754 de septiembre 18 de 2017 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, me permito solicitar concepto favorable de traslado al cargo que se encuentra vacante de forma definitiva en el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, con base en las razones que expongo a continuación.

FUNDAMENTO NORMATIVO

El artículo 152 de la Ley Estatutaria de Administración Judicial, consagra:

“Derechos. Además de los que le corresponden como servidor público, todo funcionario o empleado de la Rama Judicial tiene derecho, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias a:

(...) 6. *<Numeral modificado por el artículo 2 de la Ley 771 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:>* Ser trasladado, a su solicitud, por cualquiera de las eventualidades consagradas en el artículo 134 de esta ley.”

En concordancia con lo anterior, el artículo 134 *ibidem* establece:

“Traslado. *<Artículo modificado por el artículo [70](#) de la Ley 2430 de 2024. El nuevo texto es el siguiente:>* Se produce traslado cuando se provee un cargo con un funcionario

o empleado que ocupa en propiedad otro de funciones afines, de la misma categoría y especialidad, para el que se exijan los mismos requisitos, siempre que tengan distinta sede territorial. El traslado puede ser solicitado por los servidores de la Rama Judicial en los siguientes eventos:

(...) 4. Cuando lo solicite un servidor público de carrera para un cargo que se encuentre vacante en forma definitiva. (...)"

La reglamentación de esta normatividad se encuentra en el Acuerdo PCSJA17-10754, del 18 de septiembre de 2017, que define el traslado de los servidores de carrera en los siguientes términos:

“Artículo décimo segundo. Traslados de servidores de carrera. Los servidores judiciales de carrera, podrán solicitar traslado a un cargo de carrera que se encuentre vacante en forma definitiva, tenga funciones afines, sea de la misma categoría y para el cual se exijan los mismos requisitos.

Artículo décimo tercero. Evaluación y concepto. Presentada la solicitud, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, o el Consejo Seccional de la Judicatura, según sea la competencia, efectuará la evaluación sobre la situación del solicitante, teniendo en cuenta entre otros criterios la última evaluación de servicios en firme respecto del cargo y despacho desde el cual solicita el traslado.”

ARGUMENTOS DE LA SOLICITUD

Mediante Resolución No. 003 del 5 de abril de 2022 fui nombrada en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado -Código 260619 del Juzgado Penal del Circuito de la Dorada -Caldas, decisión que me fue comunicada el 19 de abril posterior.

A través de escrito de fecha 28 de abril de 2022 acepté el nombramiento, y otorgadas las prórrogas de que trata el artículo 133 de la Ley 270 de 1996, tomé posesión el 10 de julio del mismo año.

Manizales es mi ciudad natal, donde he construido mi vida y tengo mi arraigo personal, así como mi residencia personal y mi unidad familiar constituida por mi madre y yo.

Debo manifestar que siempre he convivido con mi madre María Nidia Castellanos Vargas quien desde el año 1992, esto es, desde que yo tenía aproximadamente 5 años de edad, fue diagnosticada con las siguientes condiciones psiquiátricas: “TRASTORNO ESQUIZOAFECTIVO”, “RASGOS DE PERSONALIDAD DEPENDIENTE” y “DISTONÍA TARDÍA SECUNDARIA NEUROLÉPTICOS”, quiere decir lo anterior, que su diagnóstico ha permanecido por más de 30 años.

Nuestro núcleo familiar estaba conformado por mi padre (quien falleció el 27 de mayo de 2016), mi madre y yo, desde la muerte de mi padre, yo me he hecho cargo de mi progenitora, pues soy su única hija, por tanto, ella depende de mí económica y emocionalmente, pues su condición psiquiátrica ha debilitado su juicio y raciocinio, por tanto, según recomendación médica requiere de mi apoyo y compañía permanente, para evitar crisis de ansiedad y alucinaciones.

En cita de control o seguimiento por especialista en psiquiatría, llevada a cabo el día jueves 29 de septiembre de 2022, el doctor Jaime Alberto Paredes Tamayo - especialista tratante de mi madre, adscrito a plenamente salud mental integral, IPS que hace parte de la red de prestadores de servicios de SURA E.P.S. entidad a la que se encuentra afiliada mi progenitora- emitió las recomendaciones médicas que paso a citar (las cuales anexo además en formato PFD con la presente solicitud como soporte):

“Historia clínica:

“(…) Requiere de la compañía diaria de la hija para evitar crisis de ansiedad y las crisis alucinaciones.

(...) Abstracción concreta, Juicio y raciocinio debilitados, requiere cuidador adulto permanente

Paciente con respuesta parcial al tratamiento farmacológico que requiere evaluaciones frecuentes por psiquiatría
Dificultades porque no tiene más familia que su única hija (...)"

Recomendación clínica desde psiquiatría

"CERTIFICO QUE LA SEÑORA MARIA NIDIA CASTELLANOS VARGAS, IDENTIFICADA CON CC 30314678 REQUIERE APOYO DIARIO DE SU ÚNICO CUIDADOR, SU HIJA LA SEÑORA ZULAY GUEVARA CASTELLANOS Y EVALUACIONES FRECUENTES POR PSIQUIATRIA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD DE LA SEÑORA CASTELLANOS VARGAS. SE ACLARA QUE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS SOLO HAY POCOS ESPECIALISTAS LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES. SE EXPIDE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CLINICA PARA SER PRESENTADO EN LA RAMA JUDICIAL" (Negrita fuera del texto)

No poseo dictamen médico actualizado, dado que el especialista en mención me manifestó que la I.P.S. no le permite emitir este tipo de certificaciones de forma periódica por políticas de la entidad, es por esta razón que no justifico mi traslado en razones de salud de un familiar.

No obstante, de la revisión de la historia clínica resulta palmario que la patología de mi madre es crónica, pues ha permanecido por más de 30 años, sin posibilidades de recuperación dado su diagnóstico. Razón por la cual, de ser posible solicito de forma respetuosa tomar en consideración esta circunstancia.

El 1 de octubre de 2025 se publicó en la paganía de la Rama Judicial -Seccional Caldas el formato de opción de sede para el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito -nominado -código 260619, entre otros, para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales.

En la actualidad cumplo con los Requisitos generales para el traslado solicitado, esto es: **i)** a través del presente documento presento solicitud expresa de traslado; **ii)** me encuentro inscrita en carrera judicial y **iii)** y el cargo para el que solicito el traslado se encuentra en vacancia definitiva.

Así mismo cuento, con los requisitos específicos, a saber: **i)** la solicitud se presenta dentro de los primeros cinco (5) días hábiles a la publicación de la vacante definitiva; **ii)** la especialidad y jurisdicción a la cual me vincule en propiedad posee igual categoría, pertenece a la misma jurisdicción, tiene las mismas funciones y se exigen los mismos requisitos para el cargo al cual solicito el traslado, **iii)** he mantenido una calificación excelente durante mi desempeño como empleada de carrera en la Rama Judicial.

PETICIÓN

En atención a las circunstancias anteriormente narradas, solicito de forma comedida, que se me conceda concepto favorable de traslado para el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Manizales, para ocupar el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado -Código 260619, cuya vacancia definitiva fue publicada el 1 de octubre de 2025.

PRUEBAS

Documentales que se aportan para apoyar la solicitud:

- Formato de opción de sede, en el que consta que el cargo de oficial mayor o sustanciador de juzgado de circuito nominado -código 260619 del Juzgado Quinto Penal del Circuito se encuentra vacante de forma definitiva.
- Resolución No. 003 del 5 de abril de 2022 a través de la cual fue nombrada en propiedad en el Juez Penal del Circuito de la Dorada -Caldas, como Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito -Nominado -Código 260619.

- Acta de posesión en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Circuito -Nominado -Código 260619 Juez Penal del Circuito de la Dorada - Caldas.
- Calificaciones de servicio.
- Registro civil de nacimiento.
- Registro civil de defunción.
- Historia clínica y concepto médico

Agradezco de antemano la atención prestada,



ZULAY GUEVARA CASTELLANOS

C.C. 1.053.782885 de Manizales

Celular 3105110784

Correo zguevarc@cendoj.ramajudicial.gov.co y zulay1229@hotmail.com

FORMATO PARA PRESENTAR OPCION DE SEDE

Registrar Opcion de Sede	
NOTA:	Solo se podra optar por máximo 2 Cargos y en caso de enviar más de un formulario, será válido el último presentado dentro del término establecido para ello.
Fecha de publicación:	2025-10-01
Fecha de fin publicación:	2025-10-07
Documento:	
Nombre:	
Direccion:	
Telefono:	
Departamento de residencia:	Seleccionar Departamento ▼
Municipio de residencia:	Seleccione ▼
Correo:	
Cargo:	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito Nominado ▼
Opcion 1:	JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO MANIZALES ▼
Cantidad de cargos ofertados:	1 ▼
Observaciones Cargo:	
Opcion 2:	Seleccione un despacho ▼
Cantidad de cargos ofertados:	▼
Observaciones Cargo:	
DECLARACIÓN:	Con el diligenciamiento y remisión de este formulario, manifiesto bajo la gravedad del juramento que me hago responsable de la información suministrada y que, hasta la fecha, en virtud de los procesos de selección de la referencia, no he tomado posesión en propiedad en un cargo de la misma especialidad y categoria para el(los) cual(es) estoy optando en el presente documento.

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
La Dorada Caldas, abril 19 de 2022

Oficio N° 739

Señora
ZULAY GUEVARA CASTELLANOS
zulay1229@hotmail.com
Celular 310 511 0784
Carrera 19 A N° 4B-03
Manizales

Me permito notificarle que mediante Resolución N° 003 del 5 de abril de 2022, este Juzgado la nombró en el cargo de OFICIAL MAYOR NOMINADO, Código 260619, en propiedad.

En vista de lo anterior, a partir de la presente comunicación cuenta con el término de 8 días para aceptar dicho nombramiento o rehusarlo y, de aceptarlo, dispondrá de 15 días para tomar posesión, los cuales pueden ser prorrogados por una sola vez siempre que la causal se encuentre justificada y la petición sea formulada antes del vencimiento, artículo 133 de la ley 270 de 1996.

De estar interesada en aceptar, de manera respetuosa se le sugiere entablar comunicación previa a fin de acordar la forma en que se sucederá el empalme y tenga oportunidad de recibirle el puesto a quien hoy lo ocupa, evitando así traumatismos en el normal funcionamiento del Juzgado.

Se adjunta copia de la citada Resolución.

Cordialmente,


JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN
J u e z



RESOLUCION NÚMERO 003
(De abril 5 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADEmite DESISTIMIENTO DE ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO Y, A LA VEZ, SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS), EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 250 DE 1970, Y EN LOS ARTICULOS 131 Y SIGUIENTES DE LA LEY 270 DE 1996, Y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución N° 001 del 4 de febrero de 2022 se nombró a JULIANA OSORIO LONDOÑO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.808.712, en el cargo de OFICIAL MAYOR NOMINADO de este Juzgado en PROPIEDAD, quien si bien aceptó de manera inicial, con posterioridad a través de memorial allegado el 29 de marzo siguiente desistió de manera expresa del tal aceptación como quiera tomó posesión del mencionado cargo en otro Juzgado, desistimiento que desde ya se anuncia habrá de ser aceptado por el Despacho toda vez obedece a la voluntad de la citada ciudadana.
- Que al continuar vacante el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO**, Código 260619, y existir lista de elegibles formulada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas mediante Acuerdo N° CSJCAA22-34 del 17 de enero de 2022 para suplirlo, siguiendo el orden de quienes integran la citada lista figura **ZULAY GUEVARA CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.782.885, quien de igual manera aprobó el concurso de méritos y se postuló para la vacante aquí existente, el Juzgado la nombrará en **PROPIEDAD**, no sin antes advertirle que a partir de la comunicación del presente acto administrativo cuenta con el término de 8 días para aceptarlo o rehusarlo y, de aceptarlo, dispone de 15 días para tomar posesión, los cuales pueden ser prorrogados por una sola vez siempre que la causal se encuentre justificada y la petición se formule antes del vencimiento, artículo 133 de la citada Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ADMITIR el desistimiento de la aceptación del nombramiento como **OFICIAL MAYOR NOMINADO** de este Juzgado, efectuado por **JULIANA OSORIO LONDOÑO**.

SEGUNDO: NOMBRAR a **ZULAY GUEVARA CASTELLANOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.782.885, en el cargo de **OFICIAL MAYOR NOMINADO** de este Juzgado, Código 260619, en **PROPIEDAD**.

TERCERO: ADVERTIRLE que a partir de la comunicación del presente acto administrativo cuenta con el término de 8 días para aceptarlo o rehusarlo y, de aceptarlo, dispone de 15 días para tomar posesión, los cuales pueden ser prorrogados por una sola vez siempre que la causal se encuentre justificada y la petición se formule antes del vencimiento, artículo 133 de la citada Ley.

CUARTO: DE ACEPTAR, se le dará legal posesión previa acreditación de los requisitos que el cargo le impone.

QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la nombrada.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN
J u e z



RESOLUCION NÚMERO 004
(De mayo 19 de 2022)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA PARA TOMAR POSESIÓN

EL SUSCRITO JUEZ PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA (CALDAS), EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 250 DE 1970, Y EN LOS ARTICULOS 131 Y SIGUIENTES DE LA LEY 270 DE 1996, Y,

C O N S I D E R A N D O:

- Que mediante Resolución N° 003 del 5 de abril de 2022 se nombró a ZULAY GUEVARA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.782.885, en el cargo de OFICIAL MAYOR NOMINADO de este Juzgado, Código 260619, en PROPIEDAD, el cual aceptó a través de escrito que presentara el 28 de abril siguiente, donde además manifestó que era su intención disponer de la totalidad de los términos para tomar posesión.
- Que el 17 de mayo de 2022, la citada ciudadana allegó escrito por medio del cual amparándose en el Parágrafo del artículo 133 de la ley 270 de 1996, solicita le sea concedida prórroga para materializar la posesión, aduciendo requiere efectuar trámites personales en la ciudad de Manizales previo a trasladarse a esta sede.
- Que, sobre el particular, dicha disposición estable de manera puntual que *“...El término para la posesión en el cargo podrá ser prorrogado por el nominador por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y que la solicitud se formule antes del vencimiento”*.
- Que la justificación ofrecida por la solicitante es de recibo para el Despacho por cuanto al operar en su caso un cambio de domicilio con los traumatismos que ello genera, necesariamente debe adelantar gestiones en procura de su nueva ubicación residencial y laboral.
- Y, por último, que ningún reparo habrá de hacerse frente al término para invocar la prórroga, pues de acuerdo al artículo 133 citado, a partir de la aceptación del cargo por parte de la nombrada, lo cual se produjo el 28 de abril de 2022, contaba con 15 días hábiles para tomar posesión, mismos que comprendieron del 29 de abril al 19 de mayo, habiendo peticionado la prórroga el 17 de mayo, lo cual indica se encontraba en tiempo hábil para hacerlo, por tanto, su pretensión se ajusta a los parámetros legales y da lugar a que sea acogida,

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGARLE a ZULAY GUEVARA CASTELLANOS la prórroga que peticionó para tomar posesión en el cargo de OFICIAR MAYOR NOMINADO de este Juzgado, por una sola vez y por el término de 15 días hábiles que comprenderán del 20 de mayo al 10 de junio de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



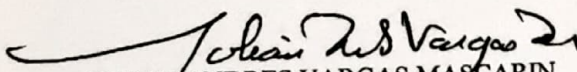
JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASCARÍN
J u e z

ACTA DE POSESION

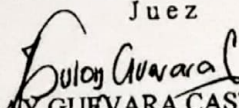
TIPO DE NOMBRAMIENTO:
POSESIONADA:
CÉDULA DE CIUDADANÍA:
CARGO:

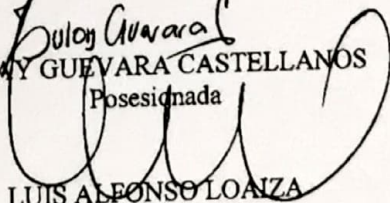
EN PROPIEDAD
ZULAY GUEVARA CASTELLANOS
1.053.782.885 DE MANIZALES
OFICIAL MAYOR NOMINADO

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO. La Dorada Caldas, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022). En la fecha y siendo las ocho (8:00 a.m.) de la mañana, compareció al Despacho ZULAY GUEVARA CASTELLANOS, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.782.885 expedida en Manizales Caldas), con el fin de tomar posesión en el cargo de OFICIAL MAYOR NOMINADO en PROPIEDAD, según nombramiento que en tal sentido se efectuara mediante Resolución Número 003 del 5 de abril de 2022. En tal sentido, el suscrito Juez en presencia del Secretario procedió a juramentarla previa imposición de las normas legales vigentes, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente a su leal saber y entender con los deberes que el cargo le impone, quedando de esta forma legalmente posesionada. El presente nombramiento surte efectos fiscales a partir de la fecha. Se deja constancia de que fueron allegados previamente la Constancia N° 0835 del 2 de junio de 2022 expedida por el Jefe de Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, en el sentido de que la posesionada hizo entrega de todos los documentos exigidos para tal fin, y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 07-0437 del 9 de junio de 2022, donde se informa existe la disponibilidad presupuestal para atender el pago por concepto de sueldos y demás emolumentos que se generan del nombramiento. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.


JULIAN ANDRES VARGAS MASCARIN

Juez


ZULAY GUEVARA CASTELLANOS
Posesionada


LUIS ALONSO LOAIZA
Secretario



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO											
APELLIDOS		GUEVARA CASTELLANOS				NOMBRES		ZULAY			
CÉDULA		1.053.782.885				CARGO EN CARRERA		OFICIAL MAYOR		DESDE 10 06 2022	
CORPORACIÓN O JUZGADO		JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO				MUNICIPIO		LA DORADA			
CARGO EN PROVISIONALIDAD		SI		DESPECHO		JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES		DESDE		HASTA	
								Día 18 Mes 07 Año 2023		Día Mes Año	
PERIODO EVALUADO		DESDE		Día 0 Mes 1 Año 2 4		HASTA		Día 3 Mes 1 Año 1 2		Día Mes Año 2 4	
FECHA DE LA EVALUACIÓN		Día 0 Mes 7 Año 1 0		Día Mes Año 2 5							
1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS											
2.1. FACTOR CALIDAD											
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.											
SUBFACTORES		INDICADORES								PUNTAJE	
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias		Control de términos.								12	
		Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.								10	
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos		Identificación del Problema Jurídico.								5	
		Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.								5	
		Argumentación y valoración probatoria.								4	
		Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.								2	
		Redacción, estética y ortografía de las decisiones.								2	
		Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.								1	
		TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)								41	
2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO											
La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.											
SUBFACTORES		INDICADORES								PUNTAJE	
Eficiencia o Rendimiento		La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.								33	
		Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.								6	
		Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.								6	
		TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)								44	
2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO											
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado.											
SUBFACTORES		INDICADORES								PUNTAJE	
2.3.1. Organización de las tareas		Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.								2	
		Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.								2	
		Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.								2	
2.3.2. Atención al público		Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.								3	
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.		Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.								1	
		Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.								1	



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)			11

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE
	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	
	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

Se mantiene el concepto del calificador donde desempeña sus funciones, el cual se anexa.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	EXCELENTE	97
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN

(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS VARGAS MASACARÍN NOMBRES JULIÁN ANDRÉS

CARGO JUEZ PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA -CALDAS FIRMA



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

NOTIFICACIÓN

En Manizales al (1) día del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025), se notifica personalmente al (la) señor (a) ZULAY GUEVARA CASTELLANOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.782.885 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entregó al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

Quien notifica,

C.C. No. 1.053.782.885 de Manizales

Nombre:

ZULAY GUEVARA CASTELLANOS

C.C. No. 75082681 de Manizales

Nombre:

JULIÁN ANDRÉS VARGAS MASACARÍN



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

- 2.3.3.** Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.
- a) Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.
 - b) Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.
- 2.3.4.** Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En la casilla registre de 0 a 1 punto.
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. Factor Publicaciones: Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que ameritaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL.

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxime al entero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxime al entero inmediatamente anterior: Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Escriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO																							
APELLIDOS	GUEVARA CASTELLANOS				NOMBRES	ZULAY																	
CÉDULA	1.053.782.885				CARGO EN CARRERA	OFICIAL MAYOR				DESDE	10	06	2022										
CORPORACIÓN O JUZGADO	JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO				MUNICIPIO	LA DORADA																	
CARGO EN PROVISIONALIDAD	SI				DESPACHO	JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES				DESDE	18	07	2023	HASTA									
PERIODO EVALUADO	DESDE				Día	0	1	Mes	0	1	Año	2	4	HASTA	Día	3	1	Mes	1	2	Año	2	4
FECHA DE LA EVALUACIÓN					Día	3	1	Mes	0	1	Año	2	5										
1. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS																							
2.1. FACTOR CALIDAD																							
La calificación de este factor se fundamenta en el análisis del cumplimiento de las funciones asignadas al cargo.																							
SUBFACTORES		INDICADORES																		PUNTAJE			
2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias		Control de términos.																		12			
		Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos.																		10			
2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos		Identificación del Problema Jurídico.																		5			
		Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos.																		5			
		Argumentación y valoración probatoria.																		4			
		Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones.																		2			
		Redacción, estética y ortografía de las decisiones.																		2			
		Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa.																		1			
		TOTAL FACTOR CALIDAD (Máximo 42 Puntos)																		41			
2.2. FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO																							
La Calificación de este factor, se realiza con fundamento en la relación cuantitativa de las tareas, actividades y trabajos realizados durante el periodo teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades asignadas al cargo y su nivel de contribución a los objetivos y metas del despacho.																							
SUBFACTORES		INDICADORES																		PUNTAJE			
Eficiencia o Rendimiento		La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo.																		33			
		Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo.																		6			
		Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley.																		6			
TOTAL FACTOR EFICIENCIA O RENDIMIENTO (MÁXIMO 45 PUNTOS)																				44			
2.3. FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO																							
La calificación de este factor comprende la organización de las tareas; atención al público, administración de los recursos estatales y presentación del despacho, y la participación en cursos de formación judicial, en este último caso, en el evento en que hubiere sido convocado, el empleado:																							
SUBFACTORES		INDICADORES																		PUNTAJE			
2.3.1. Organización de las tareas		Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura.																		2			
		Acata los Acuerdos proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho.																		2			
		Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales.																		2			
2.3.2. Atención al público		Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés.																		3			
2.3.3. Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.		Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones.																		1			
		Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo.																		1			



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

2.3.4. Participación en cursos de formación judicial.	Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".	En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el período a algún curso, el puntaje se asignará al subfactor atención al público (1 punto).	0
TOTAL FACTOR ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO (MÁXIMO 12 PUNTOS)			11

2.4. FACTOR PUBLICACIONES

La calificación en este factor contendrá los criterios de: originalidad; calidad científica, académica o pedagógica; la relevancia y pertinencia de los trabajos; la contribución a la gestión judicial y que reúnan las calidades y condiciones para ser útiles a la práctica judicial y las demás que determine la reglamentación.

• Libros, artículos o ensayos publicados.	PUNTAJE
	0
TOTAL DEL FACTOR PUBLICACIONES (Máximo 1 Punto)	0

2. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

(Diligenciar obligatoriamente) Si el espacio es insuficiente utilice hojas adicionales, las cuales deberá anexar al presente acto administrativo.

3. CALIFICACIÓN INTEGRAL – PUNTAJE TOTAL (Calidad + Eficiencia o Rendimiento + Organización del Trabajo + Publicaciones)		
SATISFACTORIA	EXCELENTE	97
	BUENA	
INSATISFACTORIA		

4. RESOLUCIÓN
(Sólo para calificaciones insatisfactorias)

La calificación integral insatisfactoria de servicios de los empleados implica la exclusión de la carrera judicial y el retiro del servicio (artículos 171 y 173 de la Ley 270 de 1996), decisiones que deben proferirse por el respectivo superior jerárquico, en el mismo acto administrativo (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016). La calificación insatisfactoria de servicios tiene efectos legales respecto del cargo en el cual el empleado se encuentra vinculado por el sistema de carrera judicial. (Parágrafo del artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

MOTIVACIÓN:

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar insatisfactoriamente los servicios prestados por _____, conforme al contenido del presente formulario, durante el período comprendido entre el día (____) del mes de _____ del año (____) y el día (____) del mes de _____ del año (____).

SEGUNDO: Retirar del servicio a _____, del cargo de _____, por calificación insatisfactoria de servicios.

TERCERO: La presente calificación insatisfactoria de servicios produce la exclusión de _____ de la carrera judicial, del cargo de _____, al cual se encuentra vinculado por dicho régimen.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición.

QUINTO: Notifíquese el presente acto administrativo al interesado de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo.

SEXTO: En firme este acto administrativo, comuníquese de inmediato la exclusión del régimen de carrera judicial, a la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según el caso, para su anotación en el Registro Nacional del Escalafón de la Carrera Judicial (artículo 10 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

Dada en _____ a los (____) días del mes de _____ del año (____).

5. CALIFICADOR

APELLIDOS	GARCÍA GÓMEZ	NOMBRES	JACKELINE
CARGO	JUEZ CIRCUITO	FIRMA	



**FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016**

- 2.3.3.** Administración de los recursos estatales y presentación del despacho.
- a) Conserva y utiliza racionalmente los recursos y elementos de trabajo que dispone para el cumplimiento de sus funciones. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.
 - b) Presenta con pulcritud y organización su sitio de trabajo. En la casilla registre de 0 a 1 puntos.
- 2.3.4.** Participación en cursos de formación judicial. Se analiza la participación en todas las etapas de los procesos de formación impartidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla". En la casilla registre de 0 a 1 punto.
En caso de que el empleado no haya sido convocado durante el periodo a ninguno de los procesos de formación impartidos por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla, el puntaje se asignará al subfactor atención al público.

2.4. Factor Publicaciones: Escriba el resultado obtenido en este factor sin sobrepasar un (1) punto.

3. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN

El superior jerárquico deberá dejar constancia expresa de los aspectos del seguimiento, que armentaron en cada indicador, la puntuación respectiva, guardando coherencia entre la motivación y el puntaje asignado.

4. CALIFICACIÓN INTEGRAL

Registre el resultado de sumar los puntajes obtenidos en los anteriores Factores. Si el resultado tiene decimales, haga la aproximación únicamente respecto al resultado final. La aproximación se hará así: si el resultado arroja punto 0.50 o más, aproxime al entero siguiente. Si el resultado arroja menos de punto 0.50, aproxime al entero inmediatamente anterior. Ej. 84.5 coloque = 85.00; y si es 84.3, coloque = 84.00. En todo caso la suma de los factores no debe superar los 100%.

La Calificación es Satisfactoria si se encuentra entre 60 y 100 puntos. Marque una X en la casilla que corresponda, observando que el resultado esté dentro de los siguientes rangos: EXCELENTE de 85 a 100 y BUENA de 60 a 84.

La Evaluación es Insatisfactoria cuando la calificación integral se encuentra entre 0 y 59 puntos. Dicho resultado dará lugar al retiro de la carrera judicial y a informar del acto debidamente ejecutoriado al nominador para que proceda al retiro del servicio.

5. RESOLUCIÓN.

Solamente se debe diligenciar en el evento en que la calificación sea insatisfactoria.

6. FIRMA DEL EVALUADOR

Escriba los apellidos, el Nombre, el cargo y el despacho del Superior Jerárquico del empleado que consolidó la calificación integral de servicios.

7. NOTIFICACIÓN

Diligencie al momento de notificar el acto administrativo al empleado calificado.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

SIGCMA

FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

NOTIFICACIÓN

En Manizales a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), se notifica personalmente al (la) señor (a) ZULAY GUEVARA CASTELLANOS, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.053.782.885 expedida en Manizales, el presente acto administrativo.

Se hace saber al interesado (a) que contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, ante quien profirió la decisión, del cual podrá hacer uso por escrito, en esta diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes. Se deja constancia de que, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entrega al(a) notificado(a) copia íntegra, auténtica y gratuita del presente acto administrativo.

El (la) notificado (a),

C.C. No. 1.053.782.885 de Manizales

Nombre:

ZULAY GUEVARA CASTELLANOS

Quien notifica,

C.C. 24332687

Nombre:

JACKELINE GARCÍA GOMEZ



FORMATO CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS
EMPLEADOS CON FUNCIONES JURÍDICAS
ACUERDO PSAA16-10618 de 2016

INSTRUCTIVO PARA EL FORMULARIO DE EVALUACIÓN INTEGRAL DE EMPLEADOS

(Utilice un formulario por cada empleado y verifique que el mismo corresponda al cargo del servidor evaluado)

La calificación integral de servicios de empleados corresponderá al control permanente del desempeño que deberá realizar el superior jerárquico, quien llevará el registro trimestral de las tareas asignadas al empleado, conforme a los indicadores previstos para la evaluación de los factores calidad, eficiencia o rendimiento y organización del trabajo y publicaciones, indicando su nivel de cumplimiento y la valoración cualitativa asignada a los trabajos que le fueron encomendados en dicho lapso (Art. 97 y 98 del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016).

El superior Jerárquico donde se encuentre el (la) empleado (a) vinculado(a) en propiedad en el cargo, realizará la calificación integral de servicios con un puntaje de 0 a 100 puntos; donde se evaluarán los diferentes factores contemplados en el Acuerdo PSAA16-10618 de 2016.

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL EMPLEADO.

En este ítem el superior deberá registrar la información y datos relacionados con la identificación del empleado a evaluar, diligenciando sus apellidos, nombres; documento de identidad; cargo en el que se encuentra inscrito en Carrera Judicial; Despacho donde tiene la propiedad, fecha de posesión en el cargo de carrera; Municipio y Distrito. Si se desempeña en provisionalidad, y fecha en que fungió en tal situación administrativa; período a evaluar desde y hasta, y la fecha en que se realizó la evaluación de servicios. Escriba con dos dígitos la fecha inicial del período a evaluar y la fecha final del mismo.

Ejemplo:

DESDE

DÍA
01

MES
01

AÑO
2017

 HASTA

DÍA
31

MES
12

AÑO
2017

2. CALIFICACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS: A cada uno de los factores y subfactores se le han asignado unos indicadores o descriptores con su respectivo rango de puntaje. Registre en la casilla **Total Puntaje** teniendo en cuenta los valores de orientación de las columnas Excelente, Bueno, Insatisfactorio el puntaje que resulte de realizar la respectiva ponderación de las actas de seguimiento sin sobrepasar el puntaje máximo total posible.

2.1. Factor Calidad: La suma de los 2 subfactores no debe sobrepasar los 42 puntos.

2.1.1. Manejo de procesos, audiencias y diligencias.

- a) Control de términos. En la casilla registre de 0 a 12 puntos.
- b) Diligenciamiento y control de otros actos procesales y/o judiciales administrativos. En la casilla registre de 0 a 10 puntos.

2.1.2. Análisis de los proyectos de providencias y otros actos.

- a) Identificación del Problema Jurídico. En la casilla registre de 0 a 5 puntos.
- b) Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. En la casilla registre de 0 a 5 puntos.
Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.
- c) Argumentación y valoración probatoria. En la casilla registre de 0 a 4 puntos
- d) Estructura de los proyectos de providencia y demás actuaciones. En la casilla registre de 0 a 2 puntos
- e) Redacción, estética y ortografía de las decisiones. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- f) Síntesis del proyecto de providencia o motivación breve y precisa. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.

2.2. Factor Eficiencia y Rendimiento: la suma de los tres (3) indicadores no debe sobrepasar los 45 puntos.

- a) La cantidad o número de actividades realizadas presenta un nivel de rendimiento acorde con las asignadas durante el periodo. En la casilla registre de 0 a 33 puntos.
- b) Contribución al cumplimiento de los objetivos del despacho o dependencia y de las actividades encomendadas relacionadas con las funciones del cargo. En la casilla registre de 0 a 6 puntos.
- c) Cumplimiento en la atención de usuarios y el suministro de información en los casos autorizados por el superior y/o la Ley. En la casilla registre de 0 a 6 puntos.

2.3. Factor Organización del Trabajo: la suma de los siete (7) indicadores no debe sobrepasar los 16 puntos.

2.3.1. Organización de las tareas.

- a) Utiliza adecuadamente las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales, con el fin de facilitar y agilizar el acceso de la justicia, así como ampliar su cobertura. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- b) Acata los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, en lo pertinente sobre la regulación de los trámites judiciales y administrativos que se adelanten en el despacho. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.
- c) Demuestra comportamientos acordes con la solemnidad y el decoro que imponen las actuaciones judiciales. En la casilla registre de 0 a 2 puntos.

2.3.2. Atención al público.

- a) Brinda atención a los usuarios, compañeros de trabajo y/o superiores de manera ágil, precisa y cortés. En la casilla registre de 0 a 3 puntos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

LA JUEZ SÉPTIMA ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO DE MANIZALES, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial conforme al contenido del Acuerdo PSAA16-10618 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, procede a realizar **la complementación** del ítem No. 3 del Formato de Calificación Integral de Servicios a Título de Informe realizado a la empleada pública Zulay Guevara Castellanos el 31 de enero de 2025, así:

PERÍODO DE EVALUACIÓN: Del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024

3. MOTIVACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

Su calificación fue excelente otorgándosele un puntaje de 97, que corresponde al desempeño satisfactorio en el ejercicio de sus funciones jurídicas, en cual ha sido eficiente, oportuno y conforme a los lineamientos establecidos, evidenciándose compromiso y responsabilidad en el manejo de procesos y diligencias asignadas.

Destaca por su capacidad analítica y criterio jurídico en la elaboración de proyectos de providencias, los cuales presenta con claridad, coherencia y fundamentación adecuada, demostrando conocimiento normativo actualizado y una actitud proactiva frente a los retos del Despacho.

Dada en Manizales, el día siete (7) de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Jackeline García Gómez", escrita con una caligrafía fluida y elegante.

JACKELINE GARCÍA GÓMEZ
JUEZA

NUIP		REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO		Indicativo Serial	
				53249832	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina					
Registraduría ☐	Notaría ☒	Número 04	Consulado ☐	Corregimiento ☐	Inspección de Policía ☐
Código			2004		
Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía					
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES					
Datos del inscrito					
Primer Apellido		Segundo Apellido			
GUEVARA		CASTELLANOS			
Nombre(s)					
ZULAY					
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo	
Año	1987	Mes	dic	Día	29
		FEMENINO			
Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)					
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES					
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				Número certificado de nacido vivo	
CERTIFICADO MEDICO					
Datos de la madre					
Apellidos y nombres completos					
CASTELLANOS VARGAS MARIA NIDIA					
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad	
C.C. 30.314.678 MANIZALES				COLOMBIANA	
Datos del padre					
Apellidos y nombres completos					
GUEVARA TREJOS CARLOMAGNO					
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad	
C.C. 4.323.199 MANIZALES				COLOMBIANO	
Datos del declarante					
Apellidos y nombres completos					
GUEVARA CASTELLANOS DERLY ZULAY					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
C.C. 1.053.782.885 MANIZALES					
Datos primer testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
Datos segundo testigo					
Apellidos y nombres completos					
Documento de identificación (Clase y número)				Firma	
Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2014	Mes	sep	Día	06
Reconocimiento paterno		Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento			
Firma		Nombre y firma			
ESPACIO PARA NOTAS					
ESTE SERIAL REEMPLAZA AL 13013475 DEL 14-04-1988 POR CAMBIO DE NOMBRE DE LA INSCRITA, MEDIANTE ESCRITURA 3.347 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DE ESTA NOTARIA. EL SEÑOR CARLOMAGNO GUEVARA TREJOS IDENTIFICADO CON LA C.C. 4.323.199 MANIZALES RECONOCIO A DERLY ZULAY GUEVARA CASTELLANOS HOY ZULAY GUEVARA CASTELLANOS EL 14-04-1988 EN ESTA NOTARIA. MANIZALES SEPTIEMBRE 06/2014					

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



REPÚBLICA DE COLOMBIA

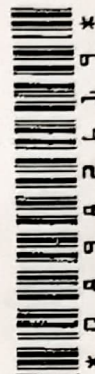


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

08982619



Datos de la oficina de registro							
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	☒ Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	2 0 0 2
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES							

Datos del inscrito	
Apellidos y nombres completos	
GUEVARA TREJOS CARLOMAGNO	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
CC No. 4323199 DE MANIZALES	MASCULINO

Datos de la defunción			
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía			
COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 6 Mes MAY Día 2 7	00:25	71483100-8
Presunción de muerte			
Jurado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
Año		Mes	
Documento presentado		Nombre y cargo del funionario	
Autorización Judicial	Certificado Médico	RAMIREZ LATORRE ENRIQUE AUGUSTO	

Datos del denunciante	
Apellidos y nombres completos	
OCAMPO VELASQUEZ ENYEL HAROLD	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CC No. 1053842040 DE MANIZALES	Enyel Harold O.V.

Primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año	2 0 1 6 Mes MAY Día 3 1
DIANA CATALINA SERNA BEDOY	

ESPACIO PARA NOTAS	
--------------------	--

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -

IMPRESA EN COLOMBIA - 100% PAPER - 100% RECICLADO

51

PACIENTE: CC 30314678 - MARIA NIDIA CASTELLANOS VARGAS

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1966-08-31 - Edad: 56 Años 0 Meses 29 Días

Fecha y Hora de Atención: 2022-09-29 - 06:11:22 CAS:480557

Cliente: EPS SURA

Profesional Tratante: JAIME ALBERTO PAREDES TAMAYO

Finalidad: 10 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 1 - Impresion Diagnostica

Diagnostico Principal: F258 - OTROS TRASTORNOS ESQUIZOAFECTIVOS

Diagnostico Relacionado Nro1: Z741 - PROBLEMAS RELACIONADOS CON LA NECESIDAD DE AYUDA PARA EL CUIDADO PERSONAL

Diagnostico Relacionado Nro2: R859 - HALLAZGOS ANORMALES EN MUESTRAS TOMADAS DE ORGANOS DIGESTIVOS Y DE LA CAVIDAD ABDOMINAL: HALLAZGOS ANORMALES, NO ESPECIFICADOS

CONSULTA DE CONTROL O SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA

MOTIVO DE CONSULTA: Control
Asiste con la hija señora Zulay Guevara Castellanos

ENFERMEDAD ACTUAL: Reporta que ha tenido buena respuesta al tratamiento farmacológico. Requiere de la compañía diaria de la hija para evitar crisis de ansiedad y las crisis alucinatorias.

ANTECEDENTES
PSIQUIATRIA:

EXAMEN MENTAL: Paciente con excelente arreglo personal, colaboradora, con afecto aplanado de fondo ansioso. El discurso es relevante, tendiente al laconismo. Presenta ideas referenciales con las personas a su alrededor. Aún episodios de alucinaciones auditivas. Orientada en persona y lugar. Parcialmente en tiempo. Abstracción concreta. Juicio y raciocinio debilitados, requiere cuidador adulto permanente

ANALISIS Y PLAN TERAPEUTICO: Paciente con respuesta parcial al tratamiento farmacológico que requiere evaluaciones frecuentes por psiquiatría. Dificultades porque no tiene más familia que su única hija. Se expide certificado para el trabajo de la hija control por psiquiatría en 6 semanas

RECOMENDACIONES GENERALES:

1. Si los síntomas empeoran o aparecen ideas sobre hacerse daño a si mismo o a los demás, consulte de inmediato al servicio de urgencias.
2. Verifique que el medicamento despachado por la farmacia corresponda al que su médico le formuló, utilícelo estrictamente según la prescripción médica y no lo suspenda sin indicación de su médico tratante.
3. Conserve los medicamentos en el empaque original, esto garantiza su conservación.
4. Si observa algún efecto adverso grave con el uso de los medicamentos le recomendamos suspenderlo y consultar de inmediato.
5. Si desea consultar más información y posibles efectos adversos sobre el medicamento que le fue formulado, puede consultarlo en la pagina web: www.medicamentosauclinc.gov.co
6. Recuerde que puede consultar los derechos y deberes que tiene como paciente en la pagina web www.plenamenteips.com.

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: **RECOMENDACIÓN CLÍNICA DESDE PSIQUIATRIA**

CERTIFICO QUE LA SEÑORA MARIA NIDIA CASTELLANOS VARGAS, IDENTIFICADA CON CC 30314678 REQUIERE APOYO DIARIO DE SU ÚNICO CUIDADOR, SU HIJA LA SEÑORA ZULAY GUEVARA CASTELLANOS Y EVALUACIONES FRECUENTES POR PSIQUIATRIA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD DE LA SEÑORA CASTELLANOS VARGAS. SE ACLARA QUE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS SOLO HAY POCOS ESPECIALISTAS LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES. SE EXPIDE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CLINICA PARA SER PRESENTADO EN LA RAMA JUDICIAL

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS

S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - 8932610

MANIZALES

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

HISTORIA CLINICA

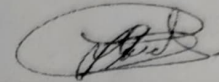
Copia Controlada

PACIENTE: CC 30314678 - MARIA NIDIA CASTELLANOS VARGAS

GENERO: FEMENINO

FECHA NACIMIENTO: 1966-08-31 - Edad: 56 Años 0 Meses 29 Dias

PACIENTE REMITIDO A: **REQUIERE CONTROL POR PSIQUIATRÍA EN SEIS SEMANAS**



JAIME ALBERTO PAREDES TAMAYO

PSIQUIATRIA

Nro Documento: 16271115

Nro. Registro:3043

PLENAMENTE SALUD MENTAL INTEGRAL IPS S.A.S

NIT: 901088322-3

CALLE 65 # 23B - 69 - Tel: 8932610

MANIZALES

PACIENTE: CC 30314678 - MARIA NIDIA CASTELLANOS VARGAS

GENERO: FEMENINO FECHA NACIMIENTO: 31-08-1966

Plenamente
Salud Mental Integral IPS

REFERENCIA /
CONTRAREFERENCIA

Fecha y Hora de Atención: 2022-09-29 - CAS:480557

Entidad: EPS SURA

Diagnosticos: F258 - Z741 - -

REMITIDO A: RECOMENDACIÓN CLÍNICA DESDE PSIQUIATRIA

CERTIFICO QUE LA SEÑORA MARÍA NIDIA CASTELLANOS VARGAS, IDENTIFICADA CON CC 30314678 REQUIERE APOYO DIARIO DE SU ÚNICO CUIDADOR, SU HIJA LA SEÑORA ZULAY GUEVARA CASTELLANOS Y EVALUACIONES FRECUENTES POR PSIQUIATRIA, PARA LA CONSERVACIÓN DE LA SALUD DE LA SEÑORA CASTELLANOS VARGAS. SE ACLARA QUE EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS SOLO HAY POCOS ESPECIALISTAS LOCALIZADOS EN LA CIUDAD DE MANIZALES. SE EXPIDE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN CLINICA PARA SER PRESENTADO EN LA RAMA JUDICIAL



JAIME ALBERTO PAREDES TAMAYO
PSIQUIATRIA

Nro Documento: 16271115

Nro. Registro:3043